



DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Reglamentos.—Orden de 10 de abril de 1942 por la que se añade un párrafo al artículo primero del Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada.—Página 460.

Cambio de denominación.—Orden de 10 de abril de 1942 por la que se dispone que el aljibe *Soldado de Infantería de Marina Lois* tome la denominación de *Barcaza-aljibe número 16*.—Página 460.

SERVICIO DE PERSONAL

Plazas de gracia.—Orden de 10 de abril de 1942 por la que se concede plaza de gracia a D. Federico Berenguer Suárez.—Página 460.

Otra de 10 de abril de 1942 por la que se concede plaza de gracia a doña María de los Angeles Berenguer Suárez.—Página 460.

Otra de 31 de marzo de 1942 por la que se concede plaza de gracia a D. Francisco, doña María de los Angeles y doña María Monserrat Meral González.—Pág. 460.

Plazas de gracia.—Orden de 31 de marzo de 1942 por la que se concede plaza de gracia a D. José Francisco de Paula, D. Antonio Guillermo, D. Ignacio Jesús, doña María del Carmen, doña Teresa de Jesús Esperanza, doña María de la Concepción y doña María Sonsoles Córdoba Trujillano.—Página 460.

Otra de 8 de abril de 1942 por la que se concede plaza de gracia a D. Joaquín de la Gala Comín.—Páginas 460 y 461.

Otra de 8 de abril de 1942 por la que se concede plaza de gracia a D. Manuel López Puertas.—Página 461.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 7 de abril de 1942 por la que se amplía y aclara la de 21 de febrero último sobre el mejor aprovechamiento del caucho virgen, regulación y recogida de desperdicios.—Páginas 461 y 462.

EDICTOS

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Reglamentos.—De conformidad con lo informado por la Jefatura Superior de Contabilidad y a propuesta del Estado Mayor de la Armada, se dispone que en el artículo primero del Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, aprobado por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 256), y a continuación del párrafo quinto, que empieza por: "Músicos de primera clase..." y termina con: "...del Cuerpo de Suboficiales", debe insertarse el siguiente párrafo:

"Para la percepción de todos los beneficios de orden económico antes citados, se les reconocerá como tiempo de servicio el que hayan servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, en el empleo de Sargento u otro de superior categoría."

Madrid, 10 de abril de 1942.

MORENO

Cambio de denominación.—De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 24 de abril de 1941 (D. O. núm. 98), vengo en disponer que el aljibe *Soldado de Infantería de Marina Lois* tome la denominación de *Barcaza-aljibe núm. 16*, con distintivo de amura *A. B.-16*.

Madrid, 10 de abril de 1942.

MORENO

SERVICIO DE PERSONAL

Plazas de gracia.—Dada cuenta de instancia elevada por doña María de los Angeles Suárez Argüelles, viuda del Comandante de Infantería don Luis Berenguer Fuste, asesinado por los rojos el día 14 de agosto de 1936 en Ribadesella (Asturias), y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las Escuelas, Academias y concursos dependientes de la Marina para su hijo D. Federico Berenguer Suárez, se accede a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 10 de abril de 1940.

MORENO

Plazas de gracia.—Dada cuenta de instancia elevada por doña María de los Angeles Suárez Argüelles, viuda del Comandante de Infantería D. Luis Berenguer Fuste, asesinado por los rojos el día 14 de agosto de 1936 en Ribadesella (Asturias), y en cuya instancia solicita plaza de gracia en concursos dependientes de la Marina, a los que por su sexo puedan concurrir, para su hija doña María de los Angeles Berenguer Suárez, se accede a lo interesado, por considerarla comprendida en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 10 de abril de 1942.

MORENO

— Dada cuenta de instancia elevada por doña María Monserrat González González, viuda del Capitán de Estado Mayor D. Francisco Moral García, asesinado por los rojos el día 8 de noviembre de 1936 en Torrejón de Ardoz, por su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo D. Francisco Moral González, y el mismo beneficio en concursos dependientes de la Marina, a los que por su sexo puedan concurrir, para sus hijas doña María de los Angeles y doña María Monserrat Moral González, se accede a lo solicitado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (DIARIO OFICIAL número 59).

Madrid, 31 de marzo de 1942.

MORENO

— Dada cuenta de instancia elevada por doña Cypriana Trujillano Araoz, viuda del Capitán de Intendencia D. José Córdoba Aguirregaviría, asesinado por los rojos el día 20 de noviembre de 1936 en Guadalajara por haberse sublevado a favor del Glorioso Movimiento Nacional, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada para sus hijos D. José Francisco de Paula, D. Antonio Guillermo y D. Ignacio Jesús; y el mismo beneficio en concursos dependientes de la Marina, a los que por su sexo puedan concurrir, para sus hijas doña María del Carmen, doña Teresa de Jesús Esperanza, doña María de la Concepción y doña María Sonsoles Córdoba Trujillano, se accede a lo interesado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 59).

Madrid, 31 de marzo de 1942.

MORENO

— Dada cuenta de instancia elevada por doña María del Pilar Comín Manero, viuda del Teniente de Ingenieros D. Cruz de la Gala Ibáñez, muerto en ac-

ción de guerra el día 20 de julio de 1936 en el Cuartel de la Montaña, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las Escuelas, Academias y concursos dependientes de la Marina para su hijo D. Joaquín de la Gala Comín, se accede a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 8 de abril de 1942.

MORENO

Plazas de gracia.—Dada cuenta de instancia elevada por D. Miguel López Gutiérrez, padre del que fué Teniente provisional de Infantería D. José López Puertas, muerto el día 24 de marzo de 1938 a consecuencia de las heridas sufridas en acción de guerra, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las Escuelas, Academias y concursos dependientes de la Marina para su hijo D. Manuel López Puertas, se accede a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 8 de abril de 1942.

MORENO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmos. Sres.: Las imperiosas necesidades que motivaron la promulgación de la Orden de esta Presidencia de 21 de febrero último (B. O. del E. número 54), en cuanto al mejor aprovechamiento de nuestras escasas existencias del caucho virgen y la mejor recogida y aplicación de los desperdicios de caucho, son también las que obligan a dictar la presente disposición, por la cual se aclaran algunos de los preceptos contenidos en la Orden citada, al objeto de que no pueda ser alegada ignorancia por los encargados de su cumplimiento, a la vez que se amplía su ámbito de aplicación a aquellos fabricantes, comerciantes y almacenistas que sin serlo específicamente de cámaras y cubiertas, dedican sus actividades a otros artículos en los que el caucho interviene, de cualquier forma, en su fabricación.

En su consecuencia, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Primero.—Para los servicios de recauchutados de cubiertas adscritas a autobuses de línea y turismo de servicio público, se seguirá procedimiento análogo al fijado en el artículo noveno de la citada disposición.

Segundo.—Las Entidades oficiales harán mensualmente un resumen de necesidad de recauchutado para las cubiertas de los turismos y camiones afectos a los citados organismos. Dichas relaciones

se remitirán directamente a la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, con objeto de ordenar el servicio de las Casas recauchadoras.

Tercero.—Los desperdicios de caucho quedarán clasificados en dos calidades. Pertenecen a la primera calidad, los siguientes: cámaras, macizos, peladura limpia, costeros neumáticos, caretas antigás, suelas crepé. Todo el resto de desperdicios pasan a formar la segunda calidad.

Cuarto.—Mientras se procede a una clasificación general de los artículos de caucho y estudio de sus necesidades nacionales, en la que se indicará orden de preferencia y volumen de su fabricación, y con objeto de no paralizar la marcha de las industrias y las transacciones de desperdicios, se autorizará a los fabricantes hasta el 30 de abril el consumo de los desperdicios en las siguientes proporciones:

a) Fabricantes de calzado, abarcas y aglomerados: 1/5 parte, como máximo, de los desperdicios de segunda calidad declarados en fábrica y pendientes de entrega, siempre que los contratos de compra hayan sido establecidos anteriormente a la publicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero y manifestados en las declaraciones juradas remitidas al Sindicato Nacional en cumplimiento de la mencionada Orden.

b) Todos los demás fabricantes, talleres de recauchutados y reparaciones, podrán consumir una quinta parte de los desperdicios de primera calidad y otra quinta parte de los de segunda calidad que tengan en las mismas condiciones anteriormente dichas.

c) Los consumos indicados en los apartados a) y b) se entienden como máximos, y los industriales que tengan varias secciones en sus fábricas, calzado, abarcas, aglomerados, artículos varios, etc., podrán consumir, en todas ellas, el máximo de lo autorizado, que nunca, por tanto, podrá exceder de la quinta parte de los desperdicios de primera calidad y otra quinta parte de los de segunda calidad.

d) Los industriales que tengan caucho entregado por el Sindicato Nacional, con la indicación concreta de cumplimentar pedidos determinados, deberán seguir la fabricación de los mismos y dar conocimiento una vez esté terminado el pedido encargado.

e) Los almacenistas que hayan declarado las existencias inferiores a 2.000 kilos, podrán venderlas durante el plazo señalado. Los que sus existencias declaradas excedan la cantidad últimamente indicada, podrán vender una quinta parte de ella. Si esta quinta parte no llega a los 2.000 kilos, quedan autorizados para ampliarla hasta dicha cantidad, pudiendo también cumplimentar los compromisos contraídos anteriormente al 21 de febrero y manifestados en las declaraciones juradas.

f) Por lo que se refiere a compras, tanto los almacenistas como los fabricantes quedan autorizados a realizar toda clase de operaciones, sin más limitación que la que se consigna en el apartado siguiente.

g) Tanto los fabricantes como los almacenistas deberán remitir al Sindicato Nacional, el día 1.º de cada mes, declaraciones mensuales de altas y bajas de materias primas, añadiendo los fabricantes, en dichas declaraciones, los artículos fabricados. La primera declaración a remitir, correspondiente al mes de abril, será presentada el 1.º de mayo.

Quinto.—Por el Sindicato de Industrias Químicas (Sección del Caucho) se procederá a abrir una ficha a todos los declarantes, en la que se consignará como primera partida, y por clases, las cantidades expresadas en las declaraciones, y mensualmente abonarán en dicha cuenta las cantidades consumidas.

Sexto.—Con la máxima urgencia se procederá por los Sindicatos, de acuerdo con los industriales que se dediquen a la transformación del caucho, de cualquiera que fuera su clase, a formar una estadística, lo más aproximada posible, del consumo nacional anual, indicando en dicha estadística, con todo detalle, el número de unidades anuales precisas y cantidad de caucho virgen y caucho regenerado que se precisa para su fabricación. De esta información están excluidas las necesidades de cámaras y cubiertas de automóvil y bicicletas. Una vez terminada la estadística de referencia, se remitirá a esta Presidencia por conducto de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

Séptimo.—Conocidas por esta Presidencia las necesidades anuales de artículos de goma, se señalarán las que deban fabricarse en razón a las posibilidades nacionales.

Octavo.—Para facilitar la comprobación por la Policía de Tráfico de la presión de aire en los neumáticos, se marcará en las aletas de los vehículos automóviles la presión en kilos por centímetro, en números blancos, de 0,04 por 0,02 metros de tamaño.

Noveno.—A fin de que en los meses de verano se efectúen los viajes de noche, las diferentes líneas de viajeros o de transportes, en los meses de junio, julio y agosto, modificarán los horarios de modo que la circulación se haga entre las veinte horas y las ocho del día siguiente.

Lo que se comunica para general conocimiento y demás fines.—Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid, 7 de abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del E. núm. 99, pág. 2.482.)

EDICTOS

Don Julián Zugadi Arrinda, Teniente de Navío de la R. N. M., Ayudante Militar de Marina del Distrito de San Feliú de Guixols,

Hago saber: Que a solicitud de los interesados, y previo el cumplimiento por los mismos de los requisitos determinados por la O. M. de 28 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 305), se ha procedido con esta fecha, y a tenor de lo preceptuado en la Orden ministerial de referencia, a la expedición de duplicado de la Cartilla Naval original correspondiente a cada uno de los inscriptos de este Trozo que a continuación se relacionan:

José Cortey Regualta, folio 43 de 1925.
Narciso Pigem Pérez, folio 62 de 1925.
Joaquín Puigvert Mont, folio 60 de 1926.
Benito Carreras Marqués, folio 65 de 1927.
Pedro Planiol Martell, folio 31 de 1928.
Salvador Llenas Maciá, folio 59 de 1928.
Leocadio Ferrer Muní, folio 87 de 1928.
Camilo Miguel Janer, folio 10 de 1929.
Jaime Roura Martorell, folio 4 de 1930.
Casimiro Guinó Sais, folio 2 de 1934.
Angel Gabín Hilari, folio 19 de 1934.
José Soler Albertí, folio 3 de 1935.
Esteban Andréu Gordils folio 10 de 1936.
José Culler Parés, folio 7 de 1937.

Quedando por el presente nulos y sin valor legal alguno los originales de dichos documentos e incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolos, no hiciera entrega de los mismos.

San Feliú de Guixols, 4 de abril de 1942.—El Ayudante Militar de Marina, *Julián Zugadi Arrinda*.

El Ayudante Militar de Marina del Distrito de Requejada,

Hace saber: Que en virtud a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 28 de diciembre de 1940 y 25 de febrero de 1941 (DD. OO. núms. 305 y 48), se han expedido duplicados de Cartilla Naval y Libreta de Inscripción Marítima, respectivamente, a los inscriptos de este Trozo Manuel Aizpurúa Ruiz y Jesús Gutiérrez García; incurriendo en responsabilidad las personas que posean estos documentos y no hagan entrega a las Autoridades de Marina. Requejada, 9 de abril de 1942.—El Ayudante de Marina, *Julián Soto*.